

2016-09-01-79-P-0



ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CNN INTERNATIONAL LOGISTICS  
S.A.-----

CUANTIA: \$4,000.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a los seis días del mes de Junio del dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada Esp. KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS, NOTARIA TITULAR SEPTUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios y personales derechos; el señor **FREDDY JOEL NIVELÓ ASTUDILLO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Ingeniero Comercial, por sus propios y personales derechos; y el señor **DAVID EDUARDO VALLEJO MARTÍNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, de identificarlos **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.** proceden como antes queda expresado, con amplia libertad, para su otorgamiento, presentan una minuta cuyo tenor



literal copio a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste el contrato de constitución de la Compañía CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.. al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento el señor FREDDY JOEL NIVELLO ASTUDILLO, y DAVID EDUARDO VALLEJO MARTÍNEZ, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-

**CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.-**

La Compañía se denominará CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A., y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación.- **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.-**

La compañía operará y se dedicará a lo siguiente: **a)** almacenamiento y actividades de apoyo al transporte; **b)** carga y descarga de mercancías y equipaje, independientemente del modo de transporte utilizado, estiba y desestiba, incluye carga y descarga de vagones ferroviario de carga; **c)** servicios transitorios de organización o coordinación de operaciones de transporte y flete por tierra, mar y aire; **d)**

Actividades Logísticas: planificación, diseño y apoyo de operaciones de transporte, almacenamiento y distribución; contratación de espacios en buques y aeronaves, organización de envío de grupo e individuales (incluidas la recogida y entrega de mercancías y la agrupación de envíos); manipulación de mercancías, como: el embalaje temporal con la exclusiva finalidad de proteger las mercancías durante el tránsito, desembalaje, muestreo y pesaje de la carga, d) Actividades de Agentes de Aduanas: emisión y tramitación de documentos de transporte y conocimientos de embarque. e) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, distribución, investigación y desa, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, importación. **ARTÍCULO TERCERO:**

**Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta General de Socios.- La duración de la Compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**ARTÍCULO CUARTO.- Capital Social Suscrito, Pagado.** El capital suscrito de la Compañía es de CUATRO MIL DOLARES



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 4,000) y estará dividido en CUATRO MIL (4000) acciones iguales, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. El capital social de la Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	No. de Acciones	%
DAVID EDUARDO VALLEJO MARTÍNEZ	USD 1200	USD 1200	1200	30%
FREDDY JOEL NIVELLO ASTUDILLO	USD 2800	USD 2800	2800	70%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 4000</b>	<b>USD 4000</b>	<b>4000</b>	<b>100%</b>

La Compañía entregará a cada uno de los socios los títulos de acciones, mismos que tienen un carácter negociable, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Los Accionistas declaramos bajo juramento que el Capital de la Compañía está correctamente constituido, el valor del Capital, será depositado en una Cuenta Bancaria a aperturarse en una Institución Bancaria, luego de la correspondiente inscripción de la presente escritura, tal como lo determina los artículos ciento cuarenta y siete y ciento cincuenta numeral seis de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- Junta General y Atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente convocados y

constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario ad-hoc a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía, su disolución anticipada, su reactivación, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Conocer los balances, y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente de la Compañía, conforme lo dispone la Ley. c) Conocer y aprobar el informe los informes de auditoría externa, cuando proceda. d) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; e) Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o del Estatuto Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; f) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; g) Aprobar el aumento o disminución del capital y cualquier reforma a los estatutos sociales. h) Las demás atribuciones previstas en este estatuto o en la Ley.

**ARTÍCULO SEXTO.- Juntas Ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos lo establecido en los literales b y c del artículo quinto del presente estatuto, así como cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se



hará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. También podrá convocarse mediante carta personal entregada a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión, y llevará la firma de quien la convoque. Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen más de la mitad del capital social. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquél, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios, de acuerdo con el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- Instalación y Quórum Decisorio.-** Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios que consten como tales en el Libro de Acciones. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO**

**NOVENO.- De las Actas.-** Las deliberaciones de la Junta General se asentarán en un Acta, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, deberán firmar el Acta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los quince días posteriores. **ARTÍCULO DÉCIMO.- Juntas Generales Extraordinarias.-** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Juntas Generales Universales.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los temas a tratarse. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía estará administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones y deberes de mandatarios generales, mismos que se mencionan en las cláusulas que siguen. Los medios que comprenden la gestión de cada uno de los administradores de acuerdo a tales



cláusulas, se entenderán con carácter meramente enunciativo y no limitativo. El Gerente General será mandatario general y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Del Presidente.-** La Junta General nombrará al Presidente, quien desempeñará sus funciones por un período de dos (2) años. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso ejercerá las atribuciones de éste hasta que asuma nuevamente el cargo o la Junta General resuelva su reemplazo; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General; **c)** Suscribir, junto con el Secretario, las Actas de las Juntas Generales; **d)** Extender, junto con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones; **f)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General. En caso de ausencia del Presidente, la Junta General designará su reemplazo por el tiempo que falta para completar el período. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Del Gerente General.-** El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Desempeñará sus funciones por un período de dos (2) años. Sus atribuciones serán las de un mandatario general conforme las reglas del Código Civil, y además tendrá cláusula especial para los siguientes actos: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta General; **b)** Obligar a la Compañía y ejecutar a su nombre todo acto, contrato o gestión permitidos por la Ley y el Estatuto Social, que ya directa o indirectamente se dirija al cumplimiento del objeto social; **c)** Designar y remover al personal

de la Compañía, contratar a los empleados y trabajadores, fijar sus remuneraciones y resolver sobre la terminación de tales contratos, sujetándose en todo caso a la Ley; **d)** Intervenir como Secretario en las sesiones de la Junta General, y certificar con su firma las copias de las Actas de las Juntas Generales y demás libros y documentos de la Compañía **e)** Convocar a la Junta General; **f)** Presentar a la Junta General el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un informe detallado sobre la marcha de la compañía; **g)** Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad y los demás libros de la Compañía; **h)** Adquirir en favor de la compañía o enajenar cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre éstos. Para vender bienes inmuebles y para constituir gravámenes sobre éstos, necesitará de la aprobación previa de la Junta General; **i)** Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; así como abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar la apertura de cartas de crédito, constituir garantías aduaneras y todas las operaciones bancarias necesarias en el giro ordinario de la compañía; **j)** Invertir, a nombre de la compañía, en acciones, o derechos en otras compañías; **k)** Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; **l)** Ejercer todas las atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil para la defensa judicial extrajudicial de los intereses de la compañía; **m)** Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que



derechos del Mandante en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posición de ellas; **n)** Conferir Poderes Especiales. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; **o)** Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio; **p)** Las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto, y resoluciones de la Junta General.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente y el Gerente General podrán o no ser socios de la compañía, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser sucesiva e indefinidamente reelegidos. **CAPÍTULO QUINTO : DE LOS SOCIOS.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Derechos y Obligaciones De Los Socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a sus acciones; **c)** Participar en la misma proporción en la división del acervo social, en caso de liquidación de la compañía; **d)** Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital así como para adquirir las acciones pertenecientes a otros socios; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus acciones, excepto los casos previsto en la ley; **h)** Pedir la convocatoria de la Junta General, en la forma establecida en la

Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente: **a)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en este Estatuto; caso contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías; **b)** No interferir en modo alguno en la administración de la compañía; **c)** Los demás contemplados en la Ley o el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

**DÉCIMO SEPTIMO.- Representación.-** Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder conferido por escrito, mediante instrumento público o privado, y con carácter especial para cada junta, a menos que le haya sido legalmente conferido un poder general o la representación general. **CAPÍTULO SEXTO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA, EJERCICIO ECONÓMICO.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Disolución y Liquidación.-** Esta compañía se disolverá de pleno derecho al término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier tiempo después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. En lo demás se estará a lo previsto en la Ley de Compañías y demás Leyes y regulaciones aplicables. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**

**Liquidador.-** El Gerente General de la compañía asumirá las funciones de liquidador de la compañía, a menos que la Junta General designe a persona distinta, o que hubiere oposición entre los socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Fondo de Reserva.**

De acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías.



compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento (20%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Para este efecto, la propuesta de distribución de utilidades deberá contener necesariamente la mencionada asignación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada del cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, se sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- **DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor **FREDDY JOEL NIVELLO ASTUDILLO** y como Presidente al señor **DAVID EDUARDO VALLEJO MARTÍNEZ**, quienes durarán en sus funciones el período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.- Para tales efectos se faculta al señor , para que otorgue los nombramientos correspondientes.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras. **Firmado ilegible.- Abogado Miguel Valverde Vallejo**, Matrícula número CERO NUEVE-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE-TRESCIENTOS COHENTA Y CINCO, del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que queda elevada escritura pública, para que





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/06/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7733818  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0909986218 NIVELLO ASTUDILLO FREDDY JOEL  
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H52	ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5224.00	CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE. INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO. ESTIBA Y DESESTIBA, INCLUYE CARGA Y DESCARGA DE VAGONES FERROVIARIOS DE CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.01	SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.
OPERACION PRINCIPAL	H5229.02	ACTIVIDADES LOGÍSTICAS: PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y APOYO DE OPERACIONES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN; CONTRATACIÓN DE ESPACIO EN BUQUES Y AERONAVES, ORGANIZACIÓN DE ENVÍOS DE GRUPO E INDIVIDUALES (INCLUIDAS LA RECOGIDA Y ENTREGA DE MERCANCÍAS Y LA AGRUPACIÓN DE ENVÍOS); MANIPULACIÓN DE MERCANCÍAS, COMO: EL EMBALAJE TEMPORAL CON LA EXCLUSIVA FINALIDAD DE PROTEGER LAS MERCANCÍAS DURANTE EL TRÁNSITO, DESEMBALAJE, MUESTREO Y PESAJE DE LA CARGA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	H5229.03	ACTIVIDADES DE AGENTES DE ADUANAS: EMISIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE Y CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

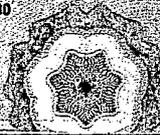
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No. **091443481-6**

**CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALLEJO MARTINEZ  
 DAVID EDUARDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAQUIL  
 FEBRES CORDERO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1973-10-30**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**DIANA CECILIA  
 QUINTERO LINO**

INSTRUCCION **BASICA** PROFESION / OCUPACION **ESTUDIANTE** V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALLEJO RUIZ LUIS MEDARDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MARTINEZ VIELA URBANA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**GUAYAQUIL  
 2013-01-05**  
 FECHA DE EXPIRACION  
**2023-01-05**

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO: *[Signature]*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**152** **0914434816**  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**VALLEJO MARTINEZ DAVID EDUARDO**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	3
PROVINCIA	LETAMENDI	1
GUAYAQUIL	PARROQUIA	ZONA
CANTON	<b>VHUV</b>	

PRESIDENTE DE LA JUNTA



surtan los efectos legales correspondientes.- Los otorgantes me exhibieron sus documentos de identificación personal. Leída que fue esta escritura de principio a fin por mí, la Notaria, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-**

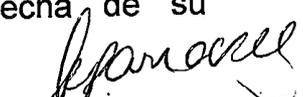
  
**FREDDY JOEL NIVEL ASTUDILLO**  
**CED. CIUD. No.- 0909986218**

  
  
**DAVID EDUARDO VALLEJO MARTÍNEZ**  
**CED. CIUD. No.- 0914434816**

  
**Ab. Esp. Karla Parra Villacis**  
**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.



  
**Ab. Esp. Karla Parra Villacis**  
**NOTARIA SEPTUAGÉSIMA NOVENA**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 001-001-000005950



20160901079P01817

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901079P01817						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JUNIO DEL 2016, (11:50)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NIVELLO ASTUDILLO FREDDY JOEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909986218	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VALLEJO MARTINEZ DAVID EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914434816	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN CIA. CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	4000.00						

NOTARIO(A) KARLA MYRIAM PARRA VILLACIS

NOTARÍA SEPTUAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.580  
FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2016  
HORA DE REPERTORIO: 15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

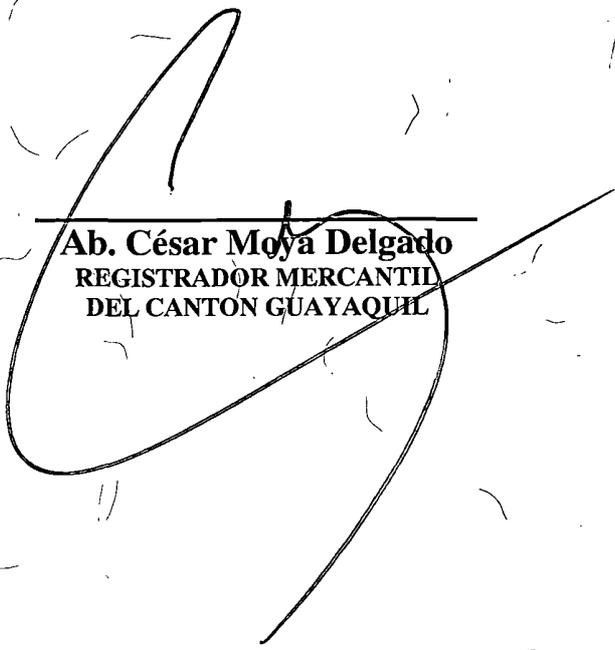
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.**, de fojas **26.215** a **26.226**, Registro Mercantil número **2.410**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.**, a favor de **FREDDY JOEL NIVEL ASTUDILLO**, de fojas **26.461** a **26.464**, Registro de Nombramientos número **7.043**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de junio de 2016

REVISADO POR:

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1422698



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

CNA International Logistics S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

CNA INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.

DOMICILIO LEGAL

Calle Alameda 4ta etapa 1/2. F.S. Villa #10

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYASQUIL

CIUDAD:

GUAYASQUIL

PARROQUIA:

TANQUI

BARRIO:

CIUDADELA:

ALBONADA 4 etapa

CALLE:

TEODORO Y ALONSO

NÚMERO:

Villa #10

INTERSECCIÓN/MANZANA:

1/2. F.S.

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

04 223 5702

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

customer2016@outlook.es

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0999505428

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

CÓDIGO:

a 1 Cuadro del U.P.C

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Ing. Freddy Joel Ordoñez Astudillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0909986208

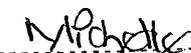
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

07 JUL 2016 12:00

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



*C. Robles*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

20/JUN/2016 15:03:18

Usu: alexandrog



Remitente: No. Trámite: 23961 - 0

FREDDY NIVELLO -

708217

Expediente: 7733818

RUC:

Razón social:

CNN INTERNATIONAL LOGISTICS S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET 34  
Digitando No. de trámite año y verificador =